



CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2021-00321-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO		
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	4.780.000.00
TOTAL COSTAS	\$	4.780.000.00

Se deja en el sentido de indicar que feneció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante mediante apoderado. EN SILENCIO

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 10 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00321-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Revisada la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, se constata que no se ajusta a los lineamientos legales, por cuanto **1.** No aplica correctamente a los intereses de mora la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera en cada periodo mensual y por ello, arroja resultados superiores y **2.** No efectuó la liquidación del crédito hasta la fecha en que radica el memorial.

En consecuencia, al no estar conforme a lo establecido por el N° 3 del art. 446 del C.G.P. el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaría, al encontrarse ajustada a derecho conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial el 30/11/2021, por no ajustarse a los lineamientos legales, de la siguiente forma:

No se reportan abonos.



Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 107.934.124,00
27/02/2021	28/02/2021	2	1,97	\$ 141.753,48
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 2.174.872,60
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 2.093.922,01
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 2.152.566,21
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 2.083.128,59
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 2.152.566,21
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 2.163.719,41
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 2.083.128,59
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 2.141.413,02
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 2.093.922,01
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 2.055.065,72
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 2.297.557,72
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 2.288.203,43
1/05/2022	23/05/2022	23	2,18	\$ 1.803.938,99
Total Intereses de Mora				\$ 32.120.115,96
Subtotal				\$ 140.054.239,96

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 107.934.124,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 32.120.115,96
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 140.054.239,96
Costas	\$ 4.780.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 144.834.239,96

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por el Despacho hasta el 23/05/2022.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

14 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ba85e9fb19db0087061ca9360ee5698356086db8956f47a5c330ccffa5f2cf**

Documento generado en 12/06/2022 08:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>